

LEY DEPARTAMENTAL N°124

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

SANCIONA:

DECLARACIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO EN HOMENAJE A LA GUERRA DEL
CHACO

Artículo 1. (Objeto) Se declara como patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, tangible e intangible del Departamento de Tarija los sitios geográficos, predios rurales e inmuebles urbanos que hayan sido escenario de acciones bélicas, como así, muebles, objetos, armas, documentos, fotos originales y otros utilizados por el Ejército boliviano en el transcurso de la guerra del Chaco, ya sea en su etapa de preparación, durante la misma o como consecuencia de ella.

Artículo 2. (Ámbito de aplicación) La presente Ley tiene como ámbito geográfico de aplicación, la ciudad benemérita de Villa Montes, los sitios geográficos en los que se desarrollaron las acciones bélicas de la Guerra del Chaco y todo otro bien mueble, objeto documento u otro similar, que se encuentre dentro del Departamento de Tarija.

Artículo 3. (Fuente de financiamiento) Se autoriza al Órgano Ejecutivo Departamental, a través del Ejecutivo Seccional de Villa Montes, ejecutar programas y proyectos de preinversión e inversión para la conservación del patrimonio cultural, histórico, arquitectónico tangible e intangible, declarado en la presente Ley, con cargo al presupuesto del 45% de las regalías hidrocarburíferas asignadas a la Región Autónoma del Chaco.

Artículo 4. (Identificación del Patrimonio) El Órgano Ejecutivo Departamental a través del Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, deberá realizar las investigaciones, estudios y gestiones para identificar e inventariar la infraestructura bélica de la Guerra del Chaco, específicamente los predios rurales en los que se desarrollaron acciones bélicas, se construyeron fortines, aeródromos y la ubicación de bienes inmuebles urbanos utilizados por el Ejército boliviano en la etapa preparatoria, durante el desarrollo o como consecuencia de la Guerra del Chaco.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL TARIJA

Somos Todos Nande apaqte vac Jae ñande apite Ñaanillbasejl

Artículo 5. (Conservación del Patrimonio) Se encomienda al Órgano Ejecutivo Departamental a través del Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, realizar todas las acciones necesarias para preservar los bienes muebles e inmuebles objeto de conservación y preservación mediante la ejecución de los programas y proyectos de preinversión e inversión, y procesos de expropiación conforme a ley.

Artículo 6. (Convenios) Para garantizar el cumplimiento de la presente Ley, se autoriza al Órgano Ejecutivo Departamental a través del Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, la suscripción de convenios con la Academia de Historia Militar de Bolivia, con el Ministerio de Defensa, el Alto Mando Militar e instituciones públicas departamentales.

Es sancionada a los cuatro días del mes de diciembre del año 2014, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para los fines constitucionales y estatutarios.


Fortunato Llanos Jancko
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPTAL. DE TARIJA


Bertha Barrientos Fernández
SECRETARIA DE DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPTAL. DE TARIJA

LEY Nº 124

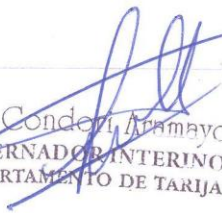
DECLARACION DE PATRIMONIO HISTÓRICO
EN HOMENAJE A LA GUERRA DEL CHACO


Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Palacio del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija, a los siete días del mes de enero del año dos mil quince.

LINO CONDORI ARAMAYO, Roberto Ruiz Bass Werner, Grover Constantino Pereyra Castrillo, Celinda Sosa Lunda, Nilda Copa Condori.




Lino Condori Aramayo
GOBERNADOR INTERINO
DEPARTAMENTO DE TARIJA


Celinda Sosa Lunda
SECRETARIA DPTAL. DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA


Roberto Ruiz Bass Werner
SECRETARIO EJECUTIVO
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija


Grover Constantino Pereyra Castrillo
SECRETARIO DPTAL. DE HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA


Nilda Copa Condori
SECRETARIA DPTAL. DE COORDINACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA